

**SUMILLA:**

**LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERES NACIONAL AL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO PARA EFECTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario “**UNION REGIONAL**” que suscriben, a iniciativa del Congresista **MARIANO PORTUGAL CATACTORA**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 74° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

**LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERES NACIONAL AL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO PARA EFECTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Fundamentos Constitucionales**

TÍTULO I: DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I: DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

- 1.A la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.
- 2.A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente a niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

CAPITULO III: DE LA PROPIEDAD

Artículo 7°.- El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de

indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

El artículo 2º, de los Derechos Fundamentales en la Carta Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Sostenemos que es difícil lograr la integridad moral, psíquica y física en condiciones precarias de vida.

Sostenemos que es difícil lograr la integridad moral, psíquica y física en condiciones precarias de vivienda, con inadecuado y/o inexistente ordenamiento urbano, con desperdicio de los espacios que privilegien el libre desarrollo y bienestar personal y social, condiciones que merman la estabilidad, la paz, la tranquilidad, la libertad y la seguridad personales. Tales condiciones incrementan la situación de abandono familiar, la violencia física, psicológica y el trato inhumano y humillante.

En tales condiciones ¿cómo proteger al niño, al adolescente, a la madre y a la familia? ¿Cómo resolver el problema de la comercialización y el tráfico de drogas, si se ha detectado que, en las incursiones policiales, se descubren con mayor predominio en los ambientes urbano marginales?

El deterioro de la salud mental como somática se manifiesta con mayor incidencia en los espacios inseguros y de incierta tenencia de los bienes, muchas veces en condiciones de hacinamiento donde la población está expuesta al comportamiento hostil y muchas veces de tipicidad antisocial con precaria formación cultural que lamentablemente derivan a la drogodependencia, al alcoholismo, la prostitución y otras conductas negativas, y convertirse en víctimas de la depresión el stress y las frustraciones ocupacionales, a los que se añaden un ambiente nocivo para ser víctimas de los tóxicos que se producen en mayor grado por la contaminación producida por un tráfico automotor totalmente congestionado, tanto como agresivo. En tales condiciones es imposible desarrollar una calidad de vida saludable.

### **ACUERDO NACIONAL**

En el Acuerdo Nacional existen, de las 31 políticas, referencias muy puntuales relacionadas con el tema, en tanto compromiso ineludible, en las siguientes políticas:

- 7ª. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana,
- 10ª. Reducción de la pobreza,
- 11ª. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación,

16<sup>va</sup>. Fortalecimiento de la familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud,

### **MARCO LEGAL**

La Ley N.º27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º019-2003-PCM, que señala que los gobiernos regionales tienen competencia para conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional; y, en tal sentido les corresponde elaborar los estudios técnicos, bajo los lineamiento de la normativa vigente en la materia.

El procedimiento de demarcación territorial se inicia el procedimiento de demarcación territorial en el gobierno regional, continuando en la Presidencia del Consejo de Ministros y concluye finalmente en el Congreso de la República.

Cabe mencionar que la presente iniciativa permite la intervención de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial (DNDT) adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la presente ley el poder desarrollar el ordenamiento territorial del distrito de Juliaca de la Provincia de San Román Puno, ello contribuirá al desarrollo de acciones demarcatorias en el distrito de Juliaca de la Provincia de San Román, conllevará a efectuar un análisis de las zonas funcionales en el marco de la organización del territorio.

La Región Puno, a través de su Consejo Regional se ha emitido el Acuerdo Regional N.º044-2014-GRP-CRPO, en el cual se declara de prioridad la creación del Distrito Urbano de San Miguel en la provincia de San Román del Departamento de Puno.

Cabe mencionar que la Municipalidad Provincial de San Román, a partir del acuerdo del Concejo Municipal N.º09-2014, sustenta la creación del distrito de San Miguel.

Donde la Provincia de San Román constituye una de las 13 provincias del Departamento de Puno.

*“Juliaca como centro urbano, es la primera ciudad con desarrollo comercial, industrial, financiero, económico, demográfico de la Región Puno y altiplano peruano. Es también el mayor polo de desarrollo regional y uno de los polos*

*en el sur del Perú, después de Arequipa, antes de Tacna y Moquegua y, muy pronto en competencia con las ciudades del Cusco y Arequipa”<sup>1</sup>.*

El caso de la ciudad de Juliaca que ha crecido sin considerarse un plan racional para una ecológica relación con el medio ambiente donde se afecta lamentablemente a la provincia de Puno y por ende al Lago más alto del mundo, la propia salud de los habitantes de la Ciudad Lacustre y a los ribereños. La mortandad de niños en esta parte del país es alta. ¿Qué podemos decir si las ciudades se encuentran en las fronteras con crecimientos inarmónicos que no se condicen con ser las puertas abiertas a la mirada extranjera y al ingreso de los turistas?; en realidad, es una cuestionable recepción a los visitantes foráneos es decir turistas a causa de un descuido y la falta de planificación urbana.

En las conclusiones del trabajo de investigación “Distritalización una solución para el desarrollo de Juliaca”, culmina con importantes conclusiones que son importantes en el objetivo de la presente iniciativa legislativa.

“a) Juliaca es una ciudad en crecimiento demográfico y económico, estimulado por la migración en el altiplano cada vez en mayor proporción en los últimos años, que repercute en la generación del caos y desorden y muchísimos problemas sociales.

(...)

c) Hay necesidad urgente de la descentralización mediante la distritalización para su desarrollo en competencia por sectores referente a servicios básicos y las actividades económicas propias de una ciudad, como son las actividades terciarias. (...)”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Distritalización una solución para el desarrollo de Juliaca. Andrés Choquehuanca Huanca. Revista Espacio y Desarrollo N.º26, 2014. Pontificia Universidad Católica del Perú. Op cit. 144. Ver url: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/espacioydesarrollo/article/view/13971>. Fecha de acceso 03 de diciembre de 2015.

<sup>2</sup> IBIDEM. Op.cit 163.

## EVOLUCION URBANA

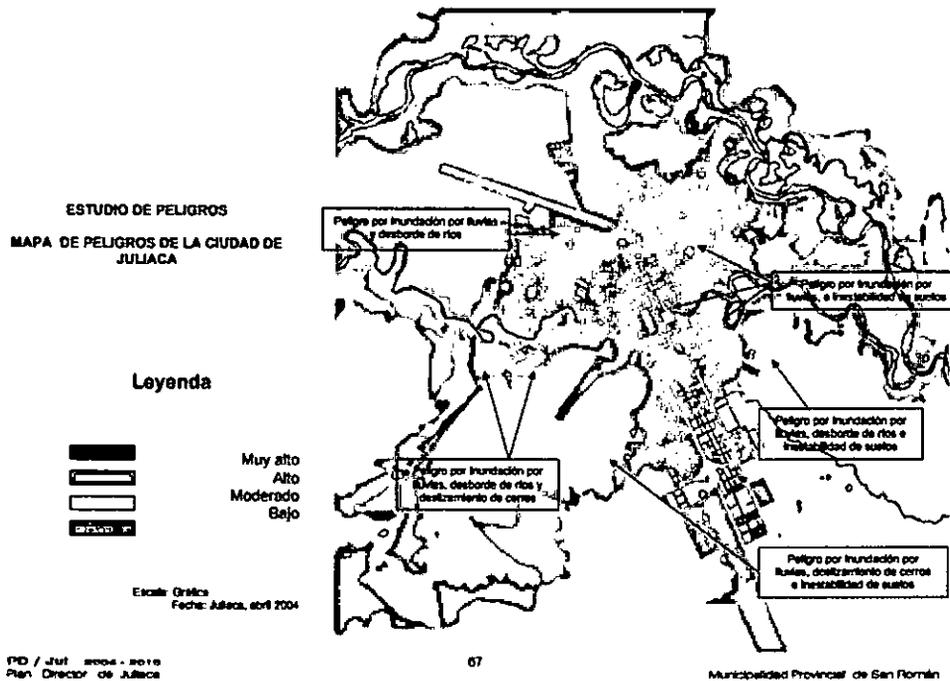


Escala: 0/1000  
 Fecha: Juliaca, abril 2004



Fuente: Plan Director de Juliaca. Municipalidad Distrital de Juliaca

[http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PDU\\_MUNICIPALIDADES/JULIACA/PDU-JULIACA.pdt](http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PDU_MUNICIPALIDADES/JULIACA/PDU-JULIACA.pdt)



Fuente: Plan Director de Juliaca. Municipalidad Distrital de Juliaca

[http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PDU\\_MUNICIPALIDADES/JULIACA/PDU-JULIACA.pdf](http://eudora.vivienda.gob.pe/OBSERVATORIO/PDU_MUNICIPALIDADES/JULIACA/PDU-JULIACA.pdf)

## ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es una ley que tiene por objeto declarar como zona de interés nacional para efectos de organización territorial al distrito de Juliaca de la provincia de San Román – Puno.

## OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene por objeto declarar como zona de interés nacional del distrito de Juliaca de la provincia de San Román – Puno, para efectos de ordenamiento territorial.

IDENTIFICACION DE LOS ACTORES.- El proyecto conlleva dos objetivos que a saber compromete en primer término a las siguientes instancias:

1. El Estado
2. La población del distrito de Juliaca, provincia de San Román.

## CUADRO DEL ANALISIS COSTO BENEFICIO

<p><b>Objetivo 1º.</b> Ley que declara como zona de interés nacional al distrito de Juliaca de la provincia de San Román departamento de Puno para efectos del ordenamiento del territorio.</p>	
<p><b>IMPACTO POSITIVO</b> Se establecen condiciones para el impulso y desarrollo del ordenamiento territorial para a que partir de ello constituya la identificación y análisis de las futuras procesos de distritalización, a partir del ordenamiento territorial de la Provincia de San Román.</p>	<p><b>IMPACTO NEGATIVO</b> Ninguno</p>
<p><b>Objetivo 2º.</b> Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros la Dirección Nacional de Demarcación Territorial a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio.</p>	
<p><b>IMPACTO POSITIVO</b> Permitirá el desarrollo de un expediente técnico y generara en la Dirección Nacional de Demarcación Territorial una atención dedicada a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio del distrito de Juliaca, de la provincia de San Román, Departamento de Puno.</p>	<p><b>IMPACTO NEGATIVO</b> Ninguno</p>
<p>Para el <u>Estado</u>, porque permitirá que el distrito de Juliaca y la provincia de San Román entre en la modernidad con una planificación que beneficie al desarrollo físico y social. Para el <u>Ministerio de Economía y Finanzas</u>, porque la modernización del distrito de Juliaca y la provincia de San Román podrá atraer inversiones en todos los rubros económicos y financieros. Para el <u>Ministerio de Energía y Minas</u>, porque permitirá el crecimiento de la industria de la construcción y el incremento, así como la regulación del consumo y la oferta energéticos en una ciudad renovada, donde será posible transformar la materia minera para hacer industria en diferentes niveles en una zonificación rediseñada. Para el <u>Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</u>, porque los cambios urbanísticos generarán la ocupación adecuada tanto en la fase de la reestructuración de las plantas físicas de las ciudades en la Región Puno, como en la fase de la ubicación de los centros comerciales, así como en las oficinas de los centros de la banca y las finanzas y otros centros empresariales de servicios y de producción de bienes. Para el <u>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</u>, porque permitirá el cumplimiento de una planificación urbana con condiciones para el crecimiento y el desarrollo, tal que evite el gasto del combustible como el que corresponde al racional uso de medios de comunicación masiva privilegiando el macro transporte más que el micro transporte.</p>	

Para el Ministerio de Educación, porque permitirá que la formación de la ciudadanía, que se encuentra mayoritariamente en las ciudades principales, erradique las inconductas que desprestigian no sólo a las ciudades sino también al país.

Para el Ministerio de Salud, porque propiciará que en las ciudades modernas pueda desarrollarse la medicina preventiva más que la curativa, salvando todas las condiciones que producen la existencia insalubre en las ciudades.

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, porque se permitirá una reducción significativa, hasta su extinción, de las causas que producen la delincuencia urbana que tanto trastornan la vida ciudadana.

Para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, porque se podrá cumplir cabalmente los objetivos funcionales establecidos en la norma de su creación.

Para el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, porque permitirá un comercio interno muy competitivo y un nuevo horizonte de expectativas para el flujo turístico nacional e internacional con las garantías de su seguridad

Para el Ministerio de Cultura, porque fomentará la planificación y la programación de los eventos que contribuyen a la cultura en una ciudad moderna, así como la conservación del patrimonio cultural preservando su valor histórico y promoviendo su difusión tanto interna como externa.

Para el Ministerio del Interior, porque con las nuevas ciudades y al cambiar el estatus de sus poblaciones otorgándoles calidad de vida se resolverá el gran problema de la delincuencia donde existe un refugio que, en muchos aspectos, tiene un origen y su desarrollo en los condominios llamados "callejones".

Para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, porque los cambios en la estructura de las ciudades incentivarán el crecimiento y el desarrollo en todas sus dimensiones, así como el fomentará la inclusión social permitiendo que la población migrante se instale en condiciones de ciudad planificada y no improvisada.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Existen impactos en la legislación, considerando que la iniciativa legislativa propone darle cumplimiento a plenitud de la Ley N.º27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés

nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y la provincias que lo requieran.

## FORMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERES NACIONAL AL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO PARA EFECTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar como zona de interés nacional al distrito de Juliaca de la provincia de San Román, departamento de Puno, para efectos de ordenamiento territorial.

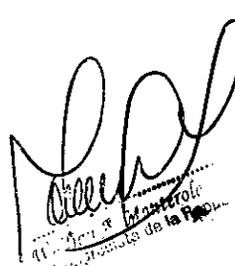
#### Artículo 2.- De las acciones demarcatorias

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para que a través de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio.

#### Artículo 3.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

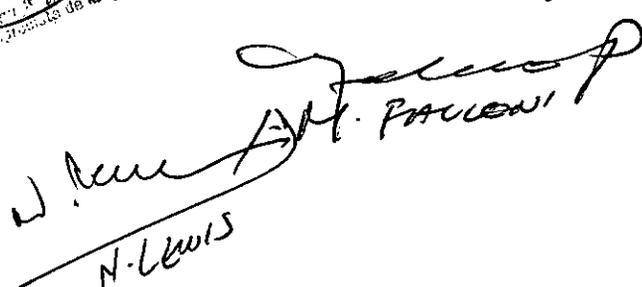
Lima, 03 de diciembre de 2015



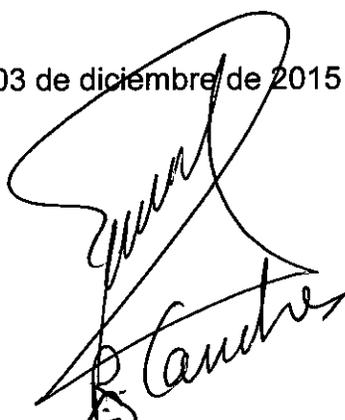
Ministerio de  
Interior  
Lima, 03 de diciembre de 2015



MARIANO E. PORTUGAL CATAFORA  
Congresista de la República



N. Lewis



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 16 de enero del 2015.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5101 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

Descentralización, Regionalización  
Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA